CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1

"DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBERDI – AD REFERENDUM 2017 ENTRE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ Y LA EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A. (EMPAICSA)"

En la ciudad de Pilar, República del Paraguay, a los **18 días del mes de abril de 2018**, entre la **CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ**, domiciliada en Pilade Valoriani Esq. Capitán Zamphirólos de la ciudad de Pilar, República del Paraguay, representada para este acto por el Presidente del Consejo de Administración **Abg. JOSÉ DEJESÚS INSFRÁN RUSSO**, con Cédula de Identidad N° 677.129, denominado en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **EMPRESA PARAGUAYA DE INGENIERIA Y CONSTRUCTORA S.A. (EMPAICSA), RUC 80011254-7**, domiciliada en la calle Dionisio Jara N° 5052 c/18 de Julio de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **JULIO CESAR BENITEZ HEISELE**, con Cédula de Identidad N° 296.693, denominada en adelante el CONTRATISTA, convienen celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO.**

1. **OBJETO DEL CONVENIO**

   Queda establecido que el presente CONVENIO MODIFICATORIO del Contrato N° 043/2017 suscripto en fecha 15/11/2017, se celebra en virtud de las condiciones generales del contrato 23.1 y 23.2 sobre "Casos de Fuerza Mayor" y la Cláusula CGC 22.1 "Prórroga de los Plazos de Ejecución" de las condiciones especiales del contrato en cuanto a los días que se prorrogan el cronograma actual de plazos.

   En este sentido, se modifica la CLAUSULA NOVENA del Contrato referente al PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS y las Cláusulas CGC 6.1.3; 6.3.2; 15.4.1 y C.G.C. 60.1 de las Condiciones Especiales del Contrato en cuanto a la "Vigencia de las Pólizas y del Contrato" respectivamente, en base al informe de la Dirección de Infraestructura Fisica de la Corte Suprema de Justicia; la Fiscalización de Obras; la Dirección de Asesoría Jurídica de la Corte Suprema de Justicia y la Resolución N° 052/2018.

EMPAICSA

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 043/2017

9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Queda establecido el PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA de la siguiente manera:

Descripción	Plazo Inicial de Ejecución de la Obra	Días Compensables desde el 23/01/2018 al 28/02/2018	Nuevo Plazo de Ejecución de la Obra	Vigencia de Pólizas
CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO SEDE DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBERDI – AD REFERENDUM 2017	03/07/2018	37 días	09/08/2018	Actualmente las pólizas tienen fecha de vigencia: • **Ejecución de Contrato de Obras:** 13/09/2018 (300 días) • **Anticipo Financiero de Obras:** 11/09/2018 (300 días) La renovación de las pólizas deberá efectuarse dentro de las 48 horas contadas desde la suscripción del presente convenio. Debiendo extenderse por 37 días más a sus actuales fechas de vencimiento. En caso de no culminar sus obligaciones contractuales en la fecha indicada, la empresa contratista renovará las pólizas en un plazo de 60 días antes de su vencimiento sin necesidad de notificación alguna. Constituyendo dicho incumplimiento causal de rescisión del contrato.

Queda entendido y convenido entre las partes, permanecerán si modificaciones todas las demás Cláusulas del Contrato N° 043/2017 suscripto en fecha 15/11/2017, las cuales regirán a los efectos del presente **CONVENIO MODIFICATORIO**.

EMPAICSA

PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACION
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO Nº 043/2017

Bajo las Clausulas que anteceden, queda formalizado el presente **CONVENIO MODIFICATORIO**, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, conforme a derecho en prueba de conformidad y aceptación firman las partes, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el presente **CONVENIO** en el lugar y fecha señalado en su encabezamiento.

CONTRATISTA
Ing. Julio C. Benítez H.
Apoderado
EMPAICSA

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU

CONTRATANTE
Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración